


Resolución Ejecutiva Regional N° 007 -2025-GRH/GR

Huánuco, 10 ENE. 2025


VISTO:

El Expediente N° 03265589, el Documento N° 05479460, que contiene el Memorandum N° 009-2025-GRH/GR, de fecha de 06 de enero de 2025, de la Gobernación Regional y;

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que, Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF en el artículo 33, sobre Garantías prescribe que, 33.1 Las Garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento; 33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de la Banca y seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas por emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece los Tipos de garantía refiriendo que, Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior;

Que, asimismo el artículo 149 de la norma citada en el párrafo anterior señala respecto a la Garantía de fiel cumplimiento que, 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...);



Que, por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva General N° 003-2019-GRH-ORA/OT, "Normas para el Registro, Control y Custodia de Cartas Fianzas presentado por los Contratistas al Gobierno Regional Huánuco", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 064-2019-GRH/GGR, de fecha 02 de mayo de 2019, prescribe que, la Oficina de Tesorería (a la fecha Sub Gerencia de Tesorería) a través del monitor de cartas fianza

proyectará la carta notarial dirigida las entidades financieras para su renovación y/o ejecución con una anticipación de 10 días, firmada por el Titular del Pliego o a quien éste delegue responsabilidades de hacerlo mediante resolución:

Que, el numeral 7.7.2 de la Directiva General en mención señala asimismo que, La ejecución de la Carta Fianza será requerida mediante Carta Notarial proyectada por la Oficina de Tesorería (a la fecha Sub Gerencia de Tesorería) a través del monitor de cartas fianza, visada por la Oficina de Administración y Gerencia General y firmada por el Titular del Pliego o a quien este delegue responsable a través de una Resolución Ejecutiva Regional, (...);

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 009-2025-GRH/GR, de fecha 06 de enero del 2025, el Gobernador Regional, en uso de sus atribuciones dispone, delegar a la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional Huánuco, durante el año fiscal 2025, la facultad de suscribir las cartas notariales, mediante las cuales la Entidad solicite la renovación y/o ejecución de las Cartas Fianza, al amparo de la dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por corresponder;

Que, estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en la Directiva General N° 003-2019-GRH-ORA/OT, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, durante el Año Fiscal 2025, a la Gerencia Regional de Administración, del Gobierno Regional Huánuco, la facultad, autorización, permiso y/o poder de suscribir las cartas notariales, mediante las cuales la Entidad solicite la renovación y/o ejecución de las Cartas Fianza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, al vigente Gerente Regional de Administración y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Prof. Juan Sivor Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)